

Expte. Nº 263/EMDASD/91.-
Sancionada: 28 de Junio de 1991.-
Promulgada: 23 de Julio de 1991. -
Decreto Nº: 286/91.-
Ordenanza Nº 021/HCD/91.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1991 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- FIJAR el precio por tonelada (1000Kg) de carbón en Ciento Veinte - Mil Australes (A 120.000,-)
- Art. 2º).- La venta de carbón será de uso exclusivo de Viviendas familiares - de menores recursos.-
- Art. 3º).- El Ejecutivo Municipal otorgará carbón a las familias carenciadas - de acuerdo al relevamiento Socio-económico.-
- Art. 4º).- REFRENDARA la presente Ordenanza, la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante Dña. María M. de Gómez.-
- Art. 5º).- Tomen conocimiento Secretaria de Bloques, Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencia que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ANA ROSA FUENTES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 021/91, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-